

MODELO DE NOTA REFERIDA A EFECTOS DE LA INFLACION PARA CIERRES 31/12/2016 AL  
31/03/2017

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 17 con las modificaciones introducidas por la Resoluciones Técnicas Nº 39 y por la Interpretación Nº 8. Estas últimas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100 %, considerando el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el INDEC y considerando el índice de precios al consumidor emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los meses de noviembre y diciembre de 2015 dado que el INDEC no publicó el IPIM en esos meses. A la fecha de cierre de los estados contables la tasa acumulada de inflación en tres años supera el 100%.

No obstante ello la Resolución Nº 517/2016 de la Junta de Gobierno de la FACPCE ha establecido que los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha hasta el 31/03/2017 no se reexpresarán en moneda homogénea y que a partir del siguiente período anual, podría ser necesario realizar la correspondiente reexpresión de los estados contables. Por consiguiente en el presente ejercicio no se aplicó el procedimiento de reexpresión.

Los principales impactos cualitativos que produciría la reexpresión de los estados contables se evidencian en la medición de activos, pasivos y el resultado del ente considerando que en los últimos años ciertas variables macroeconómicas que afectan los negocios del ente, tales como el costo salarial, los precios de los insumos, tasa de interés y tasa de cambio han sufrido variaciones de cierta importancia.

Opcional para agregar (EN CASO DE CORRESPONDER):

Los estados contables del ente reconocieron las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/2003, habiendo discontinuado el ajuste por inflación a partir del 01/03/2003 de acuerdo con lo requerido por el Decreto Nº 664/2003 y normas contables profesionales de ese momento.